# Boletin Oficial con como ano de impedido.

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en tos Bolerines oficiales se han de mandar al Jefe Politico respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los Editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos les dias, excepto los domingos.

Precios de suscricion.-En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año -- Se admitten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Bozzera, Fuencarral, 84.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.-Un número suelto, dos reales.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### Administracion Provincial.

#### GOBIERNO CIVIL.

Secretaria.-Negociado 3.º

Ignorándose el paradero y domicilio de D. Cárlos Marin Reyes, quinto de la tercera reserva de 1874; y teniendo que notificarle una resolucion del Ministerio de la Gobernacion, recaida á virtud de una instancia que elevó á dicha Superioridad, se le cita por medio de este periódico oficial para que comparezca en este Gobierno y Negociado expresado en día no festivo, de dos á cinco de la tarde, al objeto indicado.

Madrid 17 de Diciembre de 1875.-El Gobernador, J. Elduayen.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduria.—Negociado 4.º

Para poder llevar á efecto lo acorda-, do por esta Excma. Diputacion en su sesion de 17 del actual respecto al pago de los créditos correspondientes al año económico de 1874 á 1875 y anteriores, los acreedores de la provincia y establecimientos de Beneficencia, cuyos descubiertos procedan de dichos ejercicios, pueden presentarse durante los dias que median desde esta fecha al 29 del corriente, en la Contaduría de la Corporacion, donde se les enterará del modo y forma de realizar sus débitos, entendiéndose que para el siguiente dia 30 habrá de resolver la Diputacion sobre el particular.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 18 de Diciembre de 1875.—El Presidente, El Conde de la Romera .= Los Diputados Secretarios, Eduardo Pelletan =Antonio Martin Murga.

#### COMISION PROVINCIAL.

La Comision provincial, comprendiendo la situacion angustiosa en que se encontraba la hacienda municipal de todos d la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia, no sólo ha concedido plazos y prórog is á muchos de ellos con el fin de que pudieran hacer efectivas desahogadamente las cantidades que por contingente provincial adeudaban á la Diputacion, sino que acordó celebrar conferencias con las Comisiones que de su seno nombrasen los Municipios, para de este modo, á la vez que evitarles las vejaciones que traen consigo las medidas coercitivas, se convencieran del estado de apuro en que se hallaba el Tesoro provincial por la falta de pago de las expresadas cantidades, y el deseo que á la Comision animaba en beneficio de los Ayuntamientos, ofreciéndoles no dirigir comisiones de apremio, para evitarles gravámenes innecesarios, si se comprometían á satisfacer durante el actual año económico y en los plazos que la ley determina la cuota correspondiente al mismo, y en varios plazos las cantidades que por ejercicios de los anteriores eran en deber.

La conducta conciliadora de la Comision provincial, inspirada sólo en la conveniencia de los pueblos, no ha sido correspondida, contra lo que era de esperar, por la mayoría de las corporaciones municipales, en cuyo beneficio tomó dicha resolucion; y como la Caja de la provincia no tenía otro ingreso para atender al considerable número de atenciones que sobre ella pesan que las cantidades con que los pueblos deben contribuir, se ve en la imprescindible necesidad de dirigirse á los mismos, ántes de tomar ninguna medida de rigor, dándoles una prueba más de su benevolencia, y con el fin de manifestarles que si en el improrogable término de 15 dias, contados desde la publicacion de esta circular en el Boletin oficial, no satisfacen lo que adeudan á esta Diputacion por el ejercicio corriente y entregan á la vez algunas cantidades á cuenta de sus atrasos, segun y en la forma que ante la Comision provincial se obligaron á hacerlo en Agosto último, acordará la expedicion de comisiones de apremio contra aquellos que no cumplan con el compromiso que contrajeron.

La Comision provincial confía en que los Ayuntamientos procurarán á todo trance reunir fondos suficientes para atender al pago de las cantidades que se les reclama, á fin de que no llegue el caso de que tenga que adoptar las medidas indicadas.

Madrid 18 de Diciembre de 1875-El Vicepresidente, Marqués de Retortillo .= El Secretario, Camilo Pozzi.

### Sesion de 16 de Noviembre de 1875.

the in princery reserve do 1874.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortille y con asistencia de los Sres. Ortiz de Zarate, Moreno, Balenchana, San Millan y Regoyos, suplente, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la recepcion de mozos del actual reemplazo, se obtuvo el resultado

NUMEROS Y NOMBRES.

11 Juan Diaz Gomez.....

RESULTADO.

#### Mostoles.

1 Julian Rodriguez Gomez	Le sustituyó su hermano Santos é ingresó en caja Redimió.
dez composed services des	Everyfuede were 1 1

Pendiente de expediente. Pedro Reyes Lázaro.... Sabas Perez Sanz. Inocencio Gomez Marques..... Ingresó en caja.

Idem id. Idem id Pendiente de talla. Wall matraff arment Fermin Hernandez Fernandez ..... Ingresó en caja. 10 Vicente García Gamayo..... Pendiente de redencion.

### Villavieja.

Ingresó en caja.

 Pascual Moreno Ramirez....
 Buenaventura Merino Garcia..... Ingresó en caja. Pendiente de expediente.

23456789	Atanasio Cercadillo y Calillos Juan de Pablos y Jimenez. José Nabajos y Torres Antonio Sancnez Salcedo. Francisco Ruiz Sepúlveda. Melchor del Olmo Soto José Sanz Serra. José Guillen Alonso Manuel Cebrian Melano.	Exceptuado por el Ayuntamiento. Ingresó en caja. Exceptuado como hermano de soldado Idem como hijo de impedido.

Juan José Moreno García..... Exceptuado como hijo de impedido. 11 Julian Santero de la Torre...... Idem por el Ayuntamiento. Raimundo Sardinero Perez..... Ingresó en caja. Idem id. condicionalmente. Melchor Perez Rebollo...... Nicanor Salvanės García.....

Inutil. Roman Adeva Gonzalez..... Exceptuado por cl Ayuntamiento. 16 Marcelo Estéban Guillen.... Idem id. Antonio Alonso Cubero..... Exceptuado como hijo de impedido. Eduardo Ruiz Daganzo.....

Corto de talla. 19 Jacinto Garcia Santander..... Exceptuado como hijo de viuda. 20 Paulino de la Torre Pablos..... Exceptuado como hermano de soldado. Corto de talla Dionisio Huelves Alarcon....

Enrique Sarainero Riaza.. Ingresó en caja. Mariano Fernandez San Pedro..... Exceptuado como hijo de sexagenario. 24 Juan Martinez Torralba..... Idem por el Ayuntamiento.

Redimió. exceptuado por estar sufriendo condena de 14 años. 27 Bruno García Domingo..... Ingresó en caja.

Idem id. Redimió. Ingresó en caja condicionalmente. 31 Pedro Cebrian. 32 José Tejedor Morago..... Exceptuado por el Ayuntamiento. Ingresó en caja.

33 Luis Cubas y Martinez..... Exceptuado por el Ayuntamiento.

### Del primer reemplazo de 1875.

Pendiente de sustitucion.

1 Juan Sanz Asenjo. 2 Julian Orejon Martinez. 3 Raimundo Mariscal Gomez..... Corto de talla. Exceptuado por el Ayuntamiento. Ingreso en caja. Exceptuado por el Ayuntamiento. Ingresó en caja. Exceptuado por el Ayuntamiento. 13 Miguel Sierra Herranz ..... 14 Mariano Manso Gorcia... 16 Emilio Fernandez Orejon.

21 Juan José Castejon Muñoz..... 22 Juan José Ruiz Cano.... Exceptuado por el Ayuntamiento.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.	NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.	
25 Justo Lorenzo Salvanés Aguado 26 José Sardinero Ochoa 28 Leonardo Camuñas Angel 30 Baltasar Majolero del Toro	Inútil.	10 Miguel Martinez García	Exceptuado por el Ayuntamiento.  Pendiente de talla por no prestarse á ser medido, y la Comision provincial acordó ponerlo á disposicion del Sr. Gobernador.	
		12 Lesmes Peco y Cañareras 13 Santos Castilla y de la Torre	posicion del Sr. Gobernador.  Redimió. Ingresó en caja.	
	nda reserva de 1874.	14 José Ortego y Catalan	Redimió. Pendiente de redencion.	
2 Segundo Pablos Camara 5 Pedro Orejon Moratilla	Idem como procesado.	16 Amando Salgado Garcia 17 Constantino Recio Lopez	Idam id	
7 Francisco Corbalan Orejon 11 Juan Moral Fernandez			Ausente en Puerto-Rico, oficiese al Capitan gene-	
of all a Phole De all articles	up in Francis in most of Yarra	48 Domingo Vega Barragan	Ingresó en caja.  Pendiente de competencia con Ciempozuelos.  Excentuado como bijo de impedia.	
De la prim	iera reserva de 1874.	20 Alejo Ortego y Manquillo 21 Felipe Calvo Rodriguez	Exceptuado como hijo de impedido.	
1 Victorio Madrid Carrasa	Inútil.	22 Modesto Roldan Castillo	Exceptuado como hijo de sexagenario.	
2 José Deu Lopez	Corto de tana.	24 Rufino Zamora Rubio	Idem id.	
De la r	reserva de 1873.	25 Enrique de Recas Peña	Redimió. Ingresó en caja.	
2 Vicente Hernandez Sanz	Inutil.	27 Alejandro Percz Sanchez 28 Ciriaco Moya Pastrana	Corto de talla.	
3 Tomás Gregorio Martinez 5 José Sanchez Asenjo	Idem.	29 German Roldan y Vazquez 30 Luis Inés Arcemp	Exceptuado como hijo de impedido.	
6 Ramon Riaza Valle	Idem. Pendiente de redencion.	31 Juan Delgado y Espejo	Ingresó en caja. Idem id.	
		33 Clemente Montes y Rojo	Pendiente de redencion	
	anrique de Taje.	35 Leon Rey v Jimenez	Idem id	
1 Miguel Martinez Martinez 2 Frutos Perez Acicoya	Ingresó en caja.	36 Anselmo García Lopez	Ingress on said	
3 Mariano García García	Exceptuado como hijo de viuda. Idem por el Ayuntamiento.	38 Juan de la Cruz Pliego	Pendiente de redencion. Le da por Fuentidueña.	
5 Casimiro Torres Lopez	Idem id.	are the state of the property of the state o	mpozuelos.	
Del primer	reemplazo de 1875.	Briti (Spill) Prick (Frinding Description Description Charles and	Pendiente de competencia con Chinchon.	
2 Francisco Rusin y Lopez	Exceptuado como hermano de soldado.	are the street with the street and the	enar de Oreja.	
4 Juan de Dios Reinos 5 Bernardo Martinez Curruchaga	Ingresó en caja. Exceptuado como hermano de soldado.		Exceptuado como hermano de huérfanos menores.	
6 Hilarion Curruchaga Pardo	Ingreso en caja.	perpendicular and indicates in the secretarion of	udiencia.	
De la segur	nda reserva de 1874.	186 José Alabarta Avilés		
1 Higinio Saez Perez	Corto de talla.	and retain the resolutions of a comparability		
2 Antonio Gonzalez Martinez	Îngresó en caja con recurso pendiente.	The second secon	nenar Viejo.	
De la prim	era reserva de 1874.	31 Salomé Andrés Madridano	Redimió.	
		in charm in the state of the Pe	drezuela .	
1 Gregorio Martinez Quilez	rendiente de expediente.	3 Benito Expósito	Pendiente de expediente	
the endposition of the	Brea.	5 Celedonio Gonzalez Sanz	Ingreso en caja	
1 Felipe Velasco Martinez 2 Eustasio Siro Diaz Illana	Exceptuado como hijo de viuda. Pendiente de expediente.	steading of the distance of		
3 Francisco Estéban García	Ingresó en caja.	A THE STREET OF	lla del Valle.	
4 Juan Gonzalez Rodrigo 5 Eugenio Muñoz Merante	Idem id. Exceptuado por el Ayuntamiento.	1 Julian Quintian Manzano	Inútil.	
6 Juan Estefania Baeza	Corto de talla.	De la segun	da reserva de 1874.	
lar	Pendiente de competencia con el distrito de la In- clusa.	1 Antonio Quintian Manzano		
8 Mauricio Arenas Ruiz 9 Teodoro Perez Caballero Sanchez	Ingresó en caja	COMPANY OF THE PROPERTY OF THE	all a place of attack in the classical grades	
Trillo	Redinió.	Oteru		
10 Venancio Gonzalez Montajano	complete carra.	3 Jacinto Sanz García	Redimió.	
Del primer	reemplazo de 1875.	Del primer	reemplazo de 1875.	
3 Crisano Mauuel Gonzalez	Exceptuado por el Ayuntamiento	HER HER CALLED AND ADMINISTRATION OF A STREET AND A STREET	ada del Campo.	
5 Pedro Gonzalez Rodrigo	rendiente de expediente.	5 Justo Gallego Algovia		
Fuenti	dueña de Tajo.	The second of the same of the	istarviejo.	
1 Márcos Sanchez Mora 2 Isidro Sanchez Carralero y San-	Pendiente de filiacion.	1 Ramon Plaza Vallejo		
chez Carralero	Ingresó en caja condicionalmente Corto de talla.	with the property of the property of the property of	and the state of t	
3 Domingo Carralero y Picante 4 Eusebio Duarte de la Plaza	Idem id.	Col		
5 Damaso Mariano Montoya 6 Benito Muñoz del Olmo	Pendiente de filiacion. Corto de talla.	2 Gaspar Corral Castellano		
7 Modesto Cambronero Fernandez 8 Timoteo del Olmo Alberdi	Ingresó en caja. Idem id.		tian de les Reyes.	
9 Buenaventura Mora Brea 10 Segundo Mora y Cabezas	Idem id. Exceptuado por el Ayuntamiento.	5 Gumersindo Anastasio Rivera		
11 Lucio Zurita Gonzalez	Ingresó en caja.	Do to to	2 recover 3- 1034	
Dal miman	reemplazo de 1875		a reserva de 1874.	
Del primer reemplazo de 1875.  7 Paulino Martinez Carralero Ingresó en caja.		Monte,	Montejo de la Sierra.	
& Félix Sanchez Carralero y Sanchez	DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	13 Evaristo del Pozo	Idem.	
Carralero	Idem id.	conjugación de la companya de la com	roomalage 3, 100r	
10 Laureano Torres y Balaguer	Idem de filiacion. Idem del fallo de la Comision provincial.		reemplazo de 1875.	
12 Gabriel Sanchez Dominguez	Idem de redencion.	15 Mateo Estéban Mendía	demorillo.	
Chinchon.		-5 Marco Estevan Mendia	Redimio.	
1 Hilario Cárlos Alcalá	Pendiente de filiacion.	DE OTRAS PROVINCIA	S.—Segundo reemplazo de 1875.	
2 Claudio Viante Garcia	Ingresó en caja. Idem id.	OVIE		
4 Pedro Martinez Comendador 5 Leandro García Vega	Redimió. Ingresó en caja.	José Fernandez		
6 Juan Félix Garcia	Idem id. Redimió.			
7 Crisanto Saez y Torre	Ingreso en caja.	Manuel Arias	ta Maria de Valer.	
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	Idem id.		AUSTESO PR C212	

Terminada la anterior operacion, la Comision adoptó los acuerdos siguientes:

Devolver al Ayuntamiento de Fresnedillas el expediente instruido para el
aprovechamiento de pastos del monte
Pinar á fin de que se anuncie y lleve á
efecto la segunda subasta, previniendo
al Alcalde cumpla con cuanto se le prevenía en la órden de autorizacion, y que
serán de su cuenta y de la de los demas
individuos que componen dicha Corporacion los perjuicios que de no arrendarse
los pastos pudieran irrogarse á los fondos
municipales, é imponer al Alcalde la
multa de 15 pesetas, que satisfará en eltérmino de 15 dias.

Autorizar al Ayuntamiento de Piñuécar para formar el expediente de reparto entre los vecinos de las leñas del 2.º tranzon de la Dehesa boyal de las Pozas.

Autorizar á los Ayuntamientos de Rozas de Puerto-Real y Valverde para subastar los pastos de El Castañar al tipo de 500 pesetas; y la roza de leñas del Cerrillo Verde y Valdecameros al de 600.

Aprobar las subastas de aprovechamientos de pastos que á continuacion se expresan, adjudicando los remates en la forma siguiente:

Villanueva de Perales.—El Monte, á favor de D. Romualdo Pereda por 2.000 pesetas.

Villanueva del Pardillo.— Dehesa boyal, á D. Antonio Tejera por 750 pesetas.

Robledo de Chavela.—Prado Ontiveros, á D. Genaro Saez Benito por 100 pesetas.

Idem.—Cercon, á D. Antonio Fernandez por 125 pesetas.

Idem.—Fuente Anguila, á D. Leoncio Hernanz por 2.506 pesetas.

Idem.—Prado Mojon, á D. Saturnino Pastor por 51 pesetas.

Idem.—Almenara, á D. José Abad por 700 pesetas.

Brunete.—Dehesa boyal, á D. Antonio Cabrera por 3.000 pesetas.

Ambite.—Dehesa de Enfrente, á Don Leandro Martinez por 1.501 pesetas.

Bustarviejo.—La Candalea, á D. Gabriel Blanco por 150 pesetas.

Idem. — La Cotilleja, á D. Gabriel Blasco por 50 pesetas.

Idem.—Dehesa del Valle, á D. Gabriel Blasco por 600 pesetas.

Idem.— El Peralejo, á D. Gabriel Blasco por 50 pesetas.

Idem. — Prados Espartel, Vadillo, Cortado y Córdoba, á D. Vicente Hijano por 450°25 pesetas.

Lezoyuela.— Dehesa boyal, á Don Aquilino Hernanz por 2.126 pesetas, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.

Valdeavero.—Dehesa el Prado, á Don Cirilo García por 401 pesetas, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, de todo lo cual certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, C. Pozzi.

#### Sesion de 17 de Noviembre de 1875.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistència de los Sres. Balenchana y San Millan, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron las resoluciones signientes: Admitir las cartas de pago y declarar redimidos del servicio á los quintos del segundo reemplazo del año actual Francisco Martin Crespo, de Cubas, con el número 2, procedente del primer reemplazo; á José Martin Cuesta, núm. 34 de San Lorenzo; Lorenzo Guerrero Martin, número 8 de San Agustin, y Antonio Cuenca Anchuelo, núm. 8 de Pezuela de las Torres.

Sostener al distrito del Centro en la competencia suscitada con el Ayuntamiento de Riaza (Segovia), sobre mejor derecho al alistamiento del mozo del actual reemplazo Adrian Moreno y Moreno.

Hacer constar que en sesion de 6 de Setiembre de 1874 se consignó equivocadamente el ingreso en caja de Marcial Sanchez Novoa, núm. 90 de la Audiencia, por la tercera reserva de dicho año, debiendo entenderse que este mozo fué declarado inútil.

Manifestar al Ayuntamiento de la Olmeda de la Cebolla que D. Leandro Martinez, Alcalde que ha sido de dicha villa hasta 22 de Agosto último, debe considerarse vecino de la misma, de conformidad á lo dispuesto en el art. 14, párrafo 2.º de la ley municipal.

Oficiar al Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés manifestándole que debe abonar al Comisionado de apremio D. Carmelo Rodriguez 175 pesetas que importan las dietas devengadas en los últimos 30 dias que desempeñó su cometido, descontadas ya las 50 que el interesado ha recibido.

Pedir al Excmo. Ayuntamiento de Madrid copia certificada del primitivo acuerdo estableciendo el arbitrio sobre carruajes y caballerías, contra cuya exacción se ha alzado la Empresa del tranvía; el Boletin oficial en que, con arreglo al art. 105 de la ley municipal, se publicasen los acuerdos de la Junta de asociados, entre los que se halla aquel; el expediente instruido en el Ayuntamiento relativo al recurso de alzada interpuesto por la Empresa del tranvía contra el arbitrio, y copia certificada de los recibos expedidos á la citada Empresa por el importe del arbitrio referido.

Excitar el celo del Ayuntamiento de Los Molinos para que, utilizando todos los medios y arbitrios ordinarios y extraordinarios que autorizan las leyes, procure reunir fondos para la reparación de la escuela de niños.

Declarar de abono al Inspector de Escuelas D. Pedro Pleguezuelo, con cargo al capítulo respectivo del presupuesto provincial, la cantidad de 50 pesetas que resultan á su favor por las visitas que ha girado á nueve pueblos del partido de Colmenar Viejo, á todos los del de Torrelaguna y la extraordinaria á Fuente el Saz.

Aprobar la cuenta de Colecturía del Hospital provincial, correspondiente al mes de Setiembre último, cuyo saldo de 13 pesetas 34 céntimos entre las 1.099'50 de cargo y 1.084'16 de data, ingrese en Depositaría de fondos provinciales; aprobándose tambien la cuenta de misas celebradas en cumplimiento de cargas y fundaciones afectas al establecimiento, importante 73 pesetas.

Aprobar las cuentas de artículos recibidos y suministrados en el mes de Setiembre último por las despensas del Hospital provincial y la Inclusa, y la correspondiente á Octubre del Hospicio.

Aprobar las de ropas y efectos recibidos, suministrados y dados de baja por el almacen del Hospital provincial en el mes de Junio último, y la del Hospicio correspondiente al primer trimestre del corriente año económico.

Declarar de abono á D. Valentin Blazquez y Diaz el importe de los derechos del título de Licenciado en Farmacia, en cuyos ejercicios ha sido aprobado, y cuya gracia le correspondió como Practicante de la Beneficencia provincial en el sorteo celebrado en 21 de Julio último para solemnizar el advenimiento al Trono de D. Alfonso XII.

Proponer á la Diputacion se sirva acordar que se convoque á exámenes para Practicantes de Farmacia, señalando 15 dias de plazo para la presentacion de solicitudes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Administracion económica de la provincia de Madrid.

#### Circular.

Accediendo esta Administracion á lo selicitado por la Depositaría del Timbre de Madrid, ha dispuesto, como ampliacion á la circular de 15 del corriente sobre canje de efectos timbrados en Enero próximo:

1.º Que las personas todas que presenten efectos al canje lo hagan acompañando factura de los mismos arreglada al modelo que facilitará gratuitamente la expresada Depositaría del Timbre.

2.º Que no se consideran como dias de canje los viérnes de Enero, ó sean los dias 7, 14, 21 y 28, que han sido señalados para sacas del mes de los estanqueros de esta capital.

Madrid 18 de Diciembre de 1875. El Jefe de la Administracion económica, Agustin Genon.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real órden 7 del actual, quedarán retiradas de la venta pública en todas las expendedurías del Estado el 31 del corriente, á las cuatro en punto de su tarde, las cédulas personales de precio sencillo, exceptuándose las de militares y grátis, que seguirán circulando.

Para que el recuento de existencias en todas las expendedurías que dispone el art. 34 del reglamento de 23 de Agosto de 1874 tenga exacta ejecucion, los señores Alcaldes de todos los pueblos de la provincia se constituirán en el referido dia y hora con el Secretario del Municipio en la expendeduría ó expendedurías de la respectiva localidad, y practicarán el recuento de existencias, fijando con separacion el número de las de precio de 2 pesetas, de 1 peseta, de 50 céntimos de peseta y de 25 céntimos de peseta.

De este recuento se extenderá acta certificada en papel de oficio que firmarán con el expendedor, y sellada en forma con el del Ayuntamiento, la remitirán sin excusa ni pretexto alguno á esta Administracion por el correo del dia 1.º de Enero. Por las actas que no estén en esta Administracion el dia 4 precisamente, se expedirán plantones que las recojan á costa del Alcalde y del expendedor, que se cuidará de que este servicio no sea desatendido.

Desta misma acta se entregará al es-

tanquero ó expendedor una copia autorizada, de la cual y las cédulas existentes hará el estanquero entrega en la primera estancada ó saca del mes de Enero al Administrador subalterno de su demarcacion, que se las cambiará por otras de doble precio en su valor equivalente.

Como todas las expendedurías han de estar convenientemente surtidas el dia 1.º de Enero de las cédulas de doble precio, los Administradores subalternos y estanqueros cuidarán de adquirir con la anticipacion debida las que crean necesarias para el servicio de la localidad, y los señores Alcaldes vigilarán de que efectivamente haya existencias, sin perjuicio del canje que se ha de realizar despues.

Para el recuento de existencias en los estancos de esta capital, la Administración dispondrá lo conveniente con la anticipación necesaria; pero todos ellos se proveerán ántes del 1.º de las que sean suficientes para el surtido del público.

Madrid 18 de Diciembre de 1875.—El Jefe económico, Agustín Genon.

### Administracion Central.

#### Direccion general de Obras públicas-

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 10 de Abril de 1871, esta Direccion general ha señalado el dia 7 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera del Canal de Castilla á Osorno, correspondiente á la de tercer órden de Masa á Osorno, en la provincia de Búrgos; cuyo presupuesto de contrata asciende á 87.091 pesetas y 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid aute la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Búrgos, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 4.350 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 7 de Diciembre de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera del Canal de Castilla á Osorno, correspondiente á la de tercer órden de Masa á Osorno en la provincia de Búrgos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Direccion general de Sanidad militar.

CONVOCATORIA Á OPOSICIONES PARA PLAZAS DE MÉDICOS SEGUNDOS DEL CUERPO DE SA-NIDAD MILITAR, PRIMEROS DE ULTRAMAR, CON DESTINO AL EJÉRCITO DE CUBA.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en órden de 20 de Noviembre próximo pasado, y de conformidad con lo dispuesto en la del reglamento del Reino de 22 de Junio de 1870, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, primeros de Ultramar, vacantes en el ejército de Cuba.

En su consecuencia queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Direccion, sita en la calle de San Agustin, núm. 3, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el dia de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, hasta las dos de la tarde del 5 del próximo mes de Enero.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: Que son españoles ó están naturalizados en España; 2.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 3,ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, y 4.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán haberse naturalizado en España, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion, debidamente legalizada, de la correspondiente autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada en fecha posterior á la del presente edicto convocando á oposiciones. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de re-

conocimiento hecho en cumplimiento de órden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director del Hospital de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales médicos de los destinados en aquel establecimiento. Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificacion librada por los Jefes superiores de quien dependan.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 31 de Agosto de 1867, y orden del Sr. Presidente del Poder Ejetivo de 19 de Mayo del año próximo pasado de 1874. En su consecuencia el primer ejercicio será de tanteo, y consistirá en la práctica en el cadáver de dos operaciones quirúrgicas, una amputacion y una ligadura arterial, ejecutadas con todas las condiciones marcadas en el párrafo tercero del art. 4.º del mencionado Programa de 31 de Agosto de 1867.—Los individuos que en su calificacion no obtengan para ámbas operaciones la mitad más uno de los puntos de censura, quedarán desde luégo excluidos del concurso y no podrán por lo tanto continuar dichos ejercicios. Dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que hubiese tenido lugar este ejercicio, el Tribunal publicará en los sitios de costumbre los puntos de censura que respectivamente hubiesen alcanzado los opositores admisibles á los siguientes ejercicios.-Los ejercicios señalados en el Programa de 31 de Agosto de 1867 como primero y segundo, pasarán á ser respectivamente el segundo y tercero, quelanlo sustituido el que en dicho Programa está designado como tercero con el ejercicio de tanteo, cuyos puntos de censura serán tenidos en cuenta para la definitiva calificacion de los actuantes.-La primera sesion pública del Tribunal censor tendrá lugar el mártes 18 de Enero del próximo año de 1876.

Madrid 15 de Diciembre de 1875.= Barrenechea.

La órden del Regente del Reino de 22 de Julio de 1870, citada en la anterior convocatoria, dice literalmente ast:

Ministerio de la Guerra.--Excmo. senor: Considerando el Regente del Reino la necesidad de aumentar el personal facultativo del Cuerpo de Sanidad militar del ejército de la isla de Cuba, tan necesario en las circunstancias que atraviesa dicha isla, para el bien del servicio, ha tenido por conveniente disponer pasen con destino á la referida Antilla veinticinco médicos de la Península, para cuyo cumplimiento se observarán las condiciones siguientes: Primera: De la clase de segundos Ayudantes médicos propondrá V. E. á este Ministerio los que voluntariamente quieran pasar al citado ejército con el empleo inmediato, el cual conservarán con arreglo á las disposiciones vigentes, despues de cumplido el plazo reglamentario. Segunda: Se llamará á concurso á los Médicos civiles que con el empleo de segundos Ayudantes y primeros supernumerarios de Ultramar, deseen formar parte del ejército de referencia. Tercera: Para mayor amplitud del concurso, se dispensa á dichos Médicos de la edad en que excedan de la marcada por reglamento. Cuarta: Conservarán igualmente que los demas los empleos con que hayan pasado á la mencionada isla, despues de cumplidos los seis años de permanencia prefijados, cuyo nom-

bramiento y destino quedará nulo, siendo baja definitiva en el Cuerpo, si con anterioridad á este plazo regresasen á la Península, aun cuando para ello tuvieran absoluta precision. Lo que de órden de S. A digo á V. E. para su conocimiento y efectos que se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1870.—Prim.—Sr. Director general de Sanidad militar.

#### Tribunal de oposicion à la cátedra de Patología general y su Clínica, vacante en la Universidad de Valladolid.

Los señores opositores á la mencionada cátedra se servirán concurrir el dia 8 del próximo mes de Enero, á las tres de la tarde, al Decanato de la Facultad de Medicina en esta corte, con objeto de proceder al sorteo de las trincas.

Los que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia se entenderá que renuncian á la oposicion, con arreglo á lo prevenido en el art. 14 del reglamento vigente.

Madrid 17 de Diciembre de 1875. = E1 Presidente del Tribunal, Matías Nieto Serrano.

### Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Augusto Machado y su esposa Doña María Luisa Alburquerque, cuyos domicilios se ignoran, á fin de que en el término de cinco dias, que como último plazo se señalan, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario por medio de Procurador á contestar la demanda que contra los mismos se ha incoado sobre pago de pesetas.

Madrid 17 de Diciembre de 1875.= V.º B.º=Recarey.=El actuario, Antonio García. 5-30

#### Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se anuncia por medio del presente edicto el fallecimiento abintestato de D. Juan Bautista Pedro Aude nar, vecino que fué de esta capital; y se cita, llama y emplaza á su esposa Doña Sara Vignoll y sus hijos menores, así como á las demas personas que tengan derecho á la herencia del finado, para que en el preciso término de 30 dias se presenten ante este Juzgado á deducirle en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1875.= V.º B °=El Escribano, Juan Gomez Marrodan. 3-36

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se anuncia por medio del presente edicto la muerte sin testar de D. Nicolás Enrile Mendez de Sotomayor y su esposa Doña Aurora de la Matta, vecinos que fueron de esta capital, para que las personas que crean tener derecho á la herencia de los mismos se presenten á deducirle ante dicho Juzgado en el término de 30 dias; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1875. ≡ V.º B.º ≡ El Escribano, Juan Gomez Marrodan. 6 —40

#### Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á Felisa Jimenez Encinas, de estado soltera, de 33 años de edad y de ocupacion trapera, que habitaba en el camino de Carabanchel, esquina al de Leganés, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de tres dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal pendiente en el mismo por imprudencia temeraria.

Dado en Madrid à 16 de Diciembre de 1875.—V. B. —Joaquin de Quero.—El Escribano, Severiano de Diego.

#### Alcala de Henares.

Licenciado D. Lope Ignacio Fuentes.

Juez municipal, y como tal interino
de primera instancia de esta ciudad de
Alcalá de Henares por ausencia del
propietario á asuntos del servicio.

Por la presente hago saber á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, que en este Juzgado se sigue causa criminal en averiguacion del autor ó autores de la muerte violenta de Martin de las Heras, de edad de 16 años, soltero, natural de Daganzo de Arriba, en las primeras horas de la noche de ayer, en el camino de dicho pueblo, llevándose la yegua que montaba, cuyas señas, con las de los efectos que tambien se llevaron, se anotan á continuacion.

En su vista he acordado en providencia de este dia expedir la presente requisitoria para que se proceda á la busca de la indicada caballería y efectos y detencion de la persona ó personas en quienes se hallen, remitiéndolas á este Juzgado á los fines que haya lugar.

Alcalá de Henares 12 de Diciembre de 1875. =Lope Ignacio Fuentes. =El actuario, Gregorio Azaña.

#### Señas de la yegua.

Normanda, de más de siete años, de siete cuartas y unos tres dedos, pelo castaño, crin espesa y despuntada por de-masiado larga, cabos negros y en una pata en el ceño una rayita como de un dedo de pelo blanco, colina y amputado el masno á la francesa, toda ella bien formada; llevaba de aparejo la manta de cuadra, vieja, con remiendos, blanca con rayas encarnadas, de las que llaman de Búrgos; la cincha de cáñamo nueva, con el nombre de yegua; el freno, la cabezada de cuero sillero ancho á la jerezana con espantamoscas de cuero, hecho agujetas; las bridas tambien de cuero largas y el bocado partido, nuevo; en los costados de la cama tiene el remache dorado, y á la brida del lado izquierdo le falta un calamon, y está atada con un bramante.

Los efectos que llevaba eran alforjas de lana negra y blanca y marcadas con una F y una S medio deshecha, y hecha con estambre azul, un cajon estrecho y largo para vizcochos, debiendo llevar tambien dos docenas de chorizos.

### Administracion Municipal.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este dia han ingresado en la Caja de Ahorros 606.657 rs. vn. por 1.178 imposiciones, de las cuales son nuevas 199; y se han satisfecho 248.268 rs. vn. á solicitud de 173 imponentes, 72 de ellos por saldo.

Madrid 19 de Diciembre de 1875.= El Director, Braulio Anton Ramirez.

MADRID: 1875. -Oficina tipográfica del Hospicio.